

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Torrent

2025/14081 *Anuncio del Ayuntamiento de Torrent sobre la modificación de las bases de la convocatoria de Intendente, incluida en la oferta de empleo público 2024.*

ANUNCIO

Por el presente se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 17 de noviembre de 2025, se han modificado las bases del proceso para la provisión en propiedad de una plaza de Intendente de Policía Local incluida en la oferta de ocupación pública de 2024, conforme al que se dispone a continuación:

"Primero: Inaplicar en la Base Octava, «Sistema Selectivo», apartado 8.2 de la convocatoria, que rige la «Fase de Concurso», de las Específicas reguladoras de la convocatoria de pruebas selectiva para la cobertura en propiedad de una Plaza de la Escala Superior de la Policía Local, categoría de Intendente, de la Oferta Pública de 2024, los apartados 1.2.1 y 1.2.2 del apartado D).1.2. del Anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consell, de establecimiento de las bases y criterios generales para la selección, promoción y movilidad en los cuerpos de policía local de la Comunidad Valenciana, al que se remite la citada base Octava para la baremación de méritos, al haber sido declarados nulos en virtud de la Sentencia núm. 819/2024 de 10 de octubre, dictada por el TSJ de la Comunidad Valenciana en los autos del Recurso núm. 868/2021, en recurso directo contra el citado Decreto, tras haberse declarado la firmeza de la Sentencia y haberse publicado el fallo de la misma en el DOGV núm. 10149 de 11 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 72.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y las consideraciones jurídicas expuestas.

Segundo: Incorporar en las bases incluidas en el 4190/2025 instruido para la provisión en propiedad, de una plaza de Intendente de la plantilla municipal correspondiente a la oferta de empleo público de 2024, la información relativa a la nulidad declarada por la sentencia del TSJ de la Comunidad Valenciana 819/2024 de 10 de octubre, quedando redactado el punto 8.2 «Fase de concurso» de las mencionadas bases como sigue:

«Finalizada la fase de oposición, el Tribunal expondrá al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios eliminatorios tienen que pasar a la fase de concurso, emplazándose para que en el plazo de diez días hábiles presenten la documentación acreditativa a valorar en esta fase de concurso.

Los méritos alegados tendrán que estar referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes, y se valorarán según los baremos establecidos al anexo VII del Decreto 179/2021, de 5 de noviembre, del Consejo, sin valorar los servicios prestados de acuerdo con los puntos 1.2.1 y 1.2.2., declarados



nulos por la STSJC 819/2024, de 10 de octubre. Cada aspirante aportará la autobaremación de sus méritos.»

Tercero: Retrotraer las actuaciones al momento de la publicación de la sentencia que declaró la nulidad del Anexo VII del Decreto 179/2021 en la parte que afecta a las bases de las convocatorias -apartados 1.2.1 y 1.2.2 del citado Anexo-, publicándose anuncio de la modificación incorporada a las bases de la convocatoria derivada de la declaración de nulidad de la sentencia, efectuando nueva convocatoria y abriendo nuevo plazo de presentación de solicitudes en el que, por un lado, podrán presentarse nuevos aspirantes al proceso selectivo convocado y por otro, los aspirantes que ya hubiesen presentado previamente su solicitud de participación en el proceso y hayan sido incluidos en la relación de aspirantes admitidos acordada puedan, en su caso, renunciar a la solicitud de participación formulada, entendiendo que, de no hacerlo, desean mantener su condición de aspirantes en el proceso selectivo convocado.

Cuarto: Se dispone la conservación del resto de los actos administrativos en el citado expediente 4190/2025 no afectados por la declaración de nulidad de la STSJ de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Torrent, 19 de noviembre de 2025.—El secretario general de la Administración Municipal, Eduardo Balaguer Pallás.